PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1146.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO GASPAR RAMIREZ.-

---

Form. 29

Nº 403.-

S.3.Nº..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1876/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Gaspar Ramírez, con Registro Nº.169 de Capiatá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.129 del 18 de Julio de 1.944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de La Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Gaspar Ramírez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 10 de Julio de --- 1.944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º.del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Págúese a partir del 1º.de Junio de 1.946,conel aumento Previsto en los Arts.1º.y 3º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.